



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 1 de diciembre de 2022  
(OR. en)

---

---

**Expediente interinstitucional:  
2021/0420(COD)**

---

---

**15058/22  
ADD 47**

**TRANS 730  
CODEC 1803**

## **INFORME**

---

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
N.º doc. prec.:	ST 14717/22 ADD47
Asunto:	ANEXO de la propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la red transeuropea de transporte, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2021/1153 y el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1315/2013 – Orientación general

---

Adjunto se remite a las delegaciones los anexos V, VI y VII de la propuesta de referencia.

**ANEXO V****ORIENTACIONES PARA LA PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD URBANA  
SOSTENIBLE APLICABLES A LOS NODOS URBANOS**

En el presente anexo se definen las orientaciones aplicables a los nodos urbanos para la elaboración de Planes de Movilidad Urbana Sostenible.

- 1) *Metas y objetivos*: cada Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) debe tener como objetivo central mejorar la accesibilidad del área urbana funcional y ofrecer una movilidad de alta calidad, segura, sostenible y con bajas emisiones, a través del área urbana funcional y dentro de ella. Debe apoyar, en particular, una movilidad con cero emisiones y la implantación de un sistema de transporte urbano que contribuya a un mejor rendimiento general de la red transeuropea de transporte, en particular mediante el desarrollo de infraestructuras para una circulación fluida de vehículos de emisión cero, así como de intercambiadores multimodales de pasajeros para facilitar las conexiones de primer y último kilómetro y de terminales multimodales de transporte de mercancías que den servicio a nodos urbanos.
- 2) *Visión a largo plazo y plan de implantación a corto plazo*: cada PMUS debe incluir una estrategia a largo plazo —o estará vinculado a una estrategia a largo plazo existente— para el futuro desarrollo de infraestructuras de transporte y de servicios multimodales. También debe incluir un plan de ejecución para la implantación a corto plazo de la estrategia. Debe formar parte de un enfoque integrado para el desarrollo sostenible del área urbana y estará vinculado al uso del suelo y a la ordenación territorial pertinentes.
- 3) *Integración de los distintos modos de transporte*: cada PMUS debe promover el transporte multimodal mediante la integración de los distintos modos y medidas destinados a facilitar una movilidad fluida y sostenible. Debe incluir acciones que aumenten la cuota modal de los modos de transporte más sostenibles, como el transporte público, la movilidad activa y, en su caso, el transporte por vías navegables interiores y el transporte marítimo. También debe incluir acciones que promuevan la movilidad con cero emisiones, en particular por lo que se refiere a la ecologización de la flota urbana, la reducción de la congestión y la mejora de la seguridad vial, en particular de los usuarios vulnerables de la vía pública.

- 4) *Funcionamiento efectivo de la RTE-T*: cada PMUS debe tener debidamente en cuenta el impacto de las diversas medidas urbanas en los flujos de tráfico, tanto de pasajeros como de mercancías, en la red transeuropea de transporte, con el fin de garantizar el tránsito fluido, la circunvalación o la interconexión a través de los nodos urbanos y en torno a ellos, incluidos los vehículos de emisión cero. En particular, debe incluir medidas para aliviar la congestión, mejorar la seguridad vial y eliminar los cuellos de botella que afectan a los flujos de tráfico en la RTE-T.
- 5) *Enfoque participativo*: la elaboración y la implantación de un PMUS debe basarse en un enfoque integrado con un alto grado de cooperación, coordinación y consulta entre los diferentes niveles de gobierno y las autoridades pertinentes. También deben participar los ciudadanos, así como los representantes de la sociedad civil y los agentes económicos.
- 6) *Indicadores de seguimiento y rendimiento*: cada PMUS debe incluir objetivos, metas e indicadores en los que se sustente el rendimiento actual y futuro del sistema de transporte urbano. Debe hacerse un seguimiento de su implantación mediante indicadores de rendimiento.



## ANEXO VI

### MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO (UE) 2021/1153

La parte III del anexo del Reglamento (UE) 2021/1153 se modifica como sigue:

- 1) El título se sustituye por el texto siguiente:  
«ENLACES TRANSFRONTERIZOS Y PENDIENTES»;
- 2) El punto 1 se modifica como sigue:
  - a) El título se sustituye por el texto siguiente:  
«Listas indicativas de enlaces transfronterizos pendientes y enlaces pendientes predeterminados»;
  - b) se suprimen la primera fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Atlántico”», y la segunda fila, que contiene su configuración;
  - c) se suprimen la quinta fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Báltico -Adriático»», y la sexta fila, que contiene su configuración;
  - d) se suprimen la novena fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Mediterráneo”», y la décima fila, que contiene su configuración;
  - e) se suprimen la decimotercera fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Mar del Norte – Báltico”», y la decimocuarta fila, que contiene su configuración;
  - f) se suprimen la decimoséptima fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Mar del Norte – Mediterráneo”», y la decimoctava fila, que contiene su configuración;
  - g) se suprimen la vigésimoprimer fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Oriente/Mediterráneo Oriental”», y la vigésimosegunda fila, que contiene su configuración;
  - h) se suprimen la vigésimoquinta fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Rin – Alpino”», y la vigésimosexta fila, que contiene su configuración;
  - i) se suprimen la trigésima fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Rin -Danubio”», y la trigésimoprimer fila, que contiene su configuración;  
  
se suprimen la trigésimoquinta fila, cuyo título es «Corredor de la red básica “Escandinavo – Mediterráneo”», y la trigésimosexta fila, que contiene su configuración.

## ANEXO VII

### TABLA DE CORRESPONDENCIAS

Reglamento (UE) n.º 1315/2013	El presente Reglamento
Artículo 1	Artículo 1
Artículo 2	Artículo 2
Artículo 3	Artículo 3
Artículo 4	Artículo 4
Artículo 5	Artículo 5, apartados 1 y 2
Artículo 36	Artículo 5, apartado 3
Artículo 6	Artículo 6
Artículo 43	Artículo 7
Artículo 7	Artículo 8
Artículo 8	Artículo 9
Artículo 9, apartado 1	Artículo 10, apartado 1
Artículo 38, apartado 1	Artículo 10, apartado 2
Artículo 41, apartado 1	Artículo 10, apartado 3
Artículo 9, apartado 2, y artículo 38, apartado 3	Artículo 10, apartado 4
Artículo 44	Artículo 11, apartado 1
	Artículo 11, apartados 2 y 3
Artículo 10	Artículo 12
	Artículo 13

Artículo 11	Artículo 14
Artículo 12, apartado 2	Artículo 15, apartados 1 y 2
Artículo 12, apartado 3	Artículo 15, apartado 3
Artículo 39, apartado 2, letra a), incisos i), ii) y iv)	Artículo 16
Artículo 39, apartado 2, letra a), inciso iii)	Artículo 17
	Artículo 18
Artículo 13	Artículo 19
Artículo 14, apartado 1	Artículo 20, apartado 1
Artículo 14, apartado 3	Artículo 20, apartado 2
Artículo 14, apartado 2	Artículo 20, apartado 3
Artículo 15	Artículo 21
Artículo 39, apartado 2, letra b)	Artículo 22
Artículo 16	Artículo 23
Artículo 21	Artículo 24, apartados 1 y 2
Artículo 20, apartado 1	Artículo 24, apartado 3
Artículo 20, apartado 2	Artículo 24, apartado 4
Artículo 22	Artículo 25
Artículo 39, apartado 2, letra b)	Artículo 26
Artículo 23	Artículo 27
Artículo 17, apartado 1	Artículo 28, apartado 1
Artículo 17, apartado 2	Artículo 28, apartado 2

Artículo 17, apartado 4	Artículo 28, apartado 3
Artículo 18, apartado 1	Artículo 29, apartado 1
Artículo 17, apartado 3	Artículo 29, apartado 2
	Artículo 29, apartados 3 y 4
Artículo 39, apartado 2, letra c)	Artículo 30
Artículo 19	Artículo 31
Artículo 24, apartado 1	Artículo 32, apartado 1
Artículo 24, apartado 2	Artículo 32, apartado 2
Artículo 25 y artículo 39, apartado 2, letra d)	Artículo 33
Artículo 26	Artículo 34
	Artículo 35, apartados 1 a 4
Artículo 27	Artículo 35, apartado 5
	Artículo 36
	Artículo 37
Artículo 29	Artículo 38
	Artículo 39
Artículo 30	Artículos 40 y 41
Artículo 31	Artículo 42
Artículo 32	Artículo 43
Artículo 33	Artículo 44
Artículo 34	Artículo 45

Artículo 35	Artículo 46
	Artículo 47
	Artículo 48
Artículo 37	Artículo 49
Artículo 42	Artículo 50
Artículo 45	Artículo 51, apartados 1 a 5 y apartado 9
Artículo 48	Artículo 51, apartado 6
	Artículo 51, apartado 7
Artículo 46	Artículo 52
Artículo 47, apartados 1 y 3	Artículo 53
Artículo 47, apartado 2	Artículo 54
Artículo 49, apartados 1 y 2	Artículo 55
Artículo 49, apartado 4	Artículo 56, apartado 1
Artículo 49, apartado 5	Artículo 56, apartado 2
Artículo 49, apartado 6	Artículo 56, apartado 3
Artículo 50	Artículo 57
	Artículo 58
Artículo 52	Artículo 59
Artículo 53	Artículo 60
Artículo 54	Artículo 61
Artículo 56	Artículo 62

Artículo 57

Artículo 63

Artículo 64

Artículo 65

Artículo 59

Artículo 66

Artículo 60

Artículo 67

